

## I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

## I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO

**ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8.1.C) DE LA NORMATIVA PARA CONTRATAR CON PERSONAS, UNIVERSIDADES O ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO, ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DE ENSEÑANZAS DE ESPECIALIZACIÓN O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN, EN SU REDACCIÓN DADA POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

Se modifica el art. 8.1.c) de la citada Normativa que pasa a quedar redactado en los siguientes términos:

- c) Pago de canon para sufragar los costes de gestión del Proyecto y para compensar los costes de utilización de medios propios de la Universidad.

El canon a aplicar será el siguiente:

c1) Tipo general: El canon será del 15 por 100 de los recursos, que se distribuirá de la siguiente forma:

- 1) Un 6 por 100 de los recursos se destinará a incrementar el crédito en los conceptos de ingresos que la Universidad destine a investigación y docencia.
- 2) Un 6 por 100 de los recursos se destinará al Centro o Centros (Escuelas o Facultades, Institutos Universitarios de Investigación o Centros de I+D+i) donde se desarrollen los trabajos, a distribuir entre ellos en la proporción que se indique en la propuesta.
- 3) Un 3 por 100 de los recursos se destinará al Departamento(s) e Instituto(s)/Centro(s) de I+D participantes, a distribuir entre ellos en la proporción que se indique en la propuesta. No obstante, en el caso de que los trabajos se desarrollen en Institutos Universitarios de Investigación o Centros de I+D+i no ubicados en edificios de Escuelas o Facultades, este porcentaje del 3 por 100 pasará a incrementar el porcentaje de los recursos destinados al Centro o Centros donde se desarrollen las actividades, que ascenderá al 9 por 100.

c2) Supuestos específicos: como excepción a lo dispuesto en el apartado c1 anterior, se prevén los siguientes supuestos específicos:

- 1) Proyectos institucionales desarrollados en el Rectorado: el canon será del 6 por 100 de los recursos, que se destinará a incrementar el crédito en los conceptos de ingresos que la Universidad destine a investigación y docencia.
- 2) Enseñanzas propias: el canon será del 15 por 100 sobre los ingresos totales, que se distribuirá de la siguiente forma:
  - Un 9 por 100 de los ingresos totales se destinará a incrementar el crédito en los conceptos de ingresos que la Universidad destine a investigación y docencia.
  - Un 4,2 por 100 de los ingresos totales se destinará al Centro o Centros donde se desarrollen los trabajos, a distribuir entre ellos en la proporción que se indique en la propuesta.

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO**

- Un 1,8 por 100 de los ingresos totales se destinará al Departamento o Departamentos participantes, a distribuir entre ellos en la proporción que se indique en la propuesta.

No obstante, las enseñanzas propias tendrán diferentes exenciones del canon en función de la edición de impartición del programa y del número de alumnos, en los siguientes términos:

- Programas en su primera impartición:
  - Exención del 100 por 100 para los ingresos por matrícula de los 10 primeros alumnos.
  - Exención del 50 por 100 para los ingresos por matrícula de los alumnos 11 al 20.
- Programas en su segunda impartición:
  - Exención del 50 por 100 para los ingresos por matrícula de los 10 primeros alumnos.
  - Exención del 25 por 100 para los ingresos por matrícula de los alumnos 11 al 20.

- 3) Contratos o convenios suscritos con entidades públicas nacionales o extranjeras o con agencias de las Comunidades Europeas u otras de ámbito español o internacional que gestionen fondos de investigación: el régimen económico podrá sustituirse por el que fijen las entidades contratantes.

En el caso de convocatorias públicas competitivas nacionales o internacionales:

- Si financian costes marginales: el canon se corresponderá con los costes indirectos fijados en la respectiva convocatoria.
- Si financian costes totales: se mantendrá el canon general del 15 por 100, siempre y cuando el importe total de éste pueda estar cubierto por los costes indirectos y la dedicación del PDI imputada al proyecto.

En estos proyectos con cargo a convocatorias públicas competitivas nacionales o internacionales:

- Cuando el canon aplicable fuese inferior o igual al 6 por 100: se destinará íntegramente a incrementar el crédito en los conceptos de ingresos que la Universidad destine a investigación y docencia.
- Cuando el canon aplicable fuese superior al 6 por 100 e inferior al 15 por 100: el 6 por 100 de los recursos se destinará, en todo caso, a incrementar el crédito en los conceptos de ingresos que la Universidad destine a investigación y docencia. El resto del canon aplicable se distribuirá entre Centro y Departamento proporcionalmente a lo fijado en el apartado c1.
- Cuando el canon aplicable resultase superior al 15 por 100: el 15 por 100 de los recursos se distribuirá de acuerdo con lo fijado en el apartado c1, y el exceso

**I.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO****I.B.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES: CONSEJO DE GOBIERNO**

sobre ese 15 por 100 se destinará a incrementar el crédito en los conceptos de ingresos que la Universidad destine a investigación y docencia.

Cuando los convenios y contratos sean gestionados a través de Fundaciones con encomienda de gestión o gestión delegada, éstas percibirán el 50 por 100 de la parte del canon destinado al crédito general de la Universidad en compensación de sus servicios.

El Rector tendrá facultades para reducir el canon en casos especiales, previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Politécnica de Madrid, y será de aplicación a los convenios y contratos suscritos a partir de esa fecha. Respecto a los proyectos que estén en desarrollo a la entrada en vigor de la misma, se aplicará el nuevo canon a los ingresos facturados a partir de esa fecha. Las enseñanzas propias iniciadas en el curso 2017/2018 se regirán por la nueva redacción del art. 8.1.c) ahora aprobada.